

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2013, DE 22 DE FEBRERO.

A continuación, se detallan los aspectos laborales más relevantes del citado Real Decreto:

ESTÍMULOS A LA CONTRATACIÓN

Las medidas contempladas en este apartado se mantendrán hasta que la tasa de desempleo se situé por debajo del 15%.

I- CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL CON VINCULACIÓN FORMATIVA.

Suscripción de contratos a tiempo parcial con vinculación formativa para la contratación de jóvenes desempleados menores de 30 años:

Para la suscripción de este contrato el trabajador deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- No tener experiencia laboral o que sea inferior a 3 años.
- Proceder de otro sector de actividad (a falta de desarrollo reglamentario).
- Ser desempleado y estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo, al menos, 12 meses, durante los 18 meses anteriores.

Además, los trabajadores deberán compatibilizar el empleo con la formación o justificar haberla cursado en los 6 meses anteriores a la contratación. Dicha formación no es necesario que esté vinculada al puesto de trabajo, pero si debe ser oficial o promovida por los Servicios Públicos de Empleo, o bien formación en idiomas o tecnologías de la información y la comunicación de una duración mínima de 90 horas anuales.

El contrato podrá ser indefinido o de duración determinada.

La jornada no podrá ser superior al 50%.

Se establece una reducción del 100% en empresas de menos de 250 trabajadores y del 75% en empresas de más de 250 trabajadores, sobre la cuota empresarial a la seguridad social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado, durante un máximo de 12 meses. Se podrá prorrogar por 12 meses más si el trabajador sigue compatibilizando el empleo con la formación.

La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con este contrato durante al menos un período equivalente a la duración de dicho contrato, con un máximo de 12 meses desde su celebración.

La empresa no podrá haber llevado a cabo decisiones extintivas improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración del contrato. La limitación afectará únicamente a las extinciones efectuadas a partir del 24 de febrero (fecha de entrada en vigor de este RDL). Las extinciones deberán haber afectado a puestos de trabajo del mismo grupo profesional o del mismo centro de trabajo.

II- CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE UN JOVEN POR MICROEMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS.

La suscripción de contratos indefinidos (a jornada completa o parcial) de desempleados menores de 30 años, en empresas de hasta 9 trabajadores, podrán tener durante el 1º año de contratación una reducción del 100% de la cuota empresarial a la seguridad social por contingencias comunes.

Este beneficio solo se aplicará para un único contrato, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o durante el período de prueba, en cuyo caso podrá aplicarse a un 2º contrato, siempre que el cómputo total no supere los 12 meses. Asimismo, no se podrá aplicar en contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores, ni en contratos fijos discontinuos.

La empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado durante al menos 18 meses, salvo que se resuelva el contrato por causa no imputable al empresario o durante el período de prueba. Asimismo, deberá también mantener el nivel de empleo alcanzado con este contrato, al menos, 1 año, desde la celebración del contrato.

La empresa no podrá haber llevado a cabo decisiones extintivas improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración del contrato. La limitación afectará únicamente a las extinciones efectuadas a partir del 24 de febrero (fecha de entrada en vigor de este RDL). Las extinciones deberán haber afectado a puestos de trabajo del mismo grupo profesional o del mismo centro de trabajo.

III- INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN EN NUEVOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO JOVEN.

Los autónomos menores de 30 años, sin asalariados, que contraten por primera vez de forma indefinida (a jornada completa o parcial) a mayores de 45 años, desempleados inscritos como demandantes de empleo, durante 12 meses en los 18 meses anteriores, podrán reducir en un 100% la cuota empresarial de la seguridad social durante 12 meses.

La empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado durante al menos 18 meses, salvo que se resuelva el contrato por causa no imputable al empresario o durante el período de prueba.

IV- PRIMER EMPLEO JOVEN.

En los casos de contratación temporal de menores de 30 años, desempleados sin experiencia profesional previa, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Contrato eventual (según lo establecido en el artículo 15.1. b) del E.T.) cuya causa sea la adquisición de una primera experiencia profesional.

- Duración del contrato mínima de 3 meses y máxima de 6 meses, salvo que se establezca una duración superior en el convenio colectivo de aplicación, y nunca superando los 12 meses.

- Jornada completa o parcial superior al 75%.

La transformación en indefinido de estos contratos podrá tener una bonificación de 500 euros/año durante 3 años o 700 euros/año si se suscribe con mujeres.

Para ello, la empresa no podrá haber llevado a cabo decisiones extintivas improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración del contrato. La limitación afectará únicamente a las extinciones efectuadas a partir del 24 de febrero (fecha de entrada en vigor de este RDL). Las extinciones deberán haber afectado a puestos de trabajo del mismo grupo profesional o del mismo centro de trabajo. Asimismo, y para el mantenimiento de los anteriores incentivos, la empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con esta transformación, durante al menos un período de 12 meses.

V- INCENTIVOS A LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA EL PRIMER EMPLEO.

Los contratos en prácticas con jóvenes menores de 30 años, cuando hayan transcurrido 5 años o más desde la terminación de sus estudios, podrán obtener una reducción de la cuota empresarial a la seguridad social, por contingencias comunes, de hasta el 50% durante toda la vigencia del contrato.

MEDIDAS PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL AUTOEMPLEO DE TRABAJADORES MENORES DE 30 AÑOS

Se establecen las siguientes medidas:

- Reducción del 30% de la cuota por contingencias comunes durante los 15 meses siguientes al alta para trabajadores autónomos menores de 30 años (35 años mujeres), más una bonificación de igual cuantía en los 15 meses siguientes.
- Compatibilidad de la prestación por desempleo y el trabajo por cuenta propia.
- Ampliación del ámbito subjetivo de los supuestos de capitalización de la prestación por desempleo.
- Suspensión y reanudación del cobro de la prestación por desempleo, tras realizar una actividad por cuenta propia de duración inferior a 60 meses.
- Carácter voluntario de la cotización por contingencias profesionales, aunque se cotice por cese de actividad.

INTERMEDIACIÓN LABORAL

Se establecen medidas dirigidas a la mejora de la intermediación laboral como instrumento esencial para fomentar la contratación, mediante la formalización de acuerdos marco entre el SEPE y los empresarios, se crea un “portal único de empleo” para facilitar la búsqueda de empleo y se habilita a las ETT para celebrar contratos para la formación y el aprendizaje.